RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 663-2023-GM-MDCC

Cerro Colorado, 15 de diciembre de 2023

VISTOS:

El expediente de adicional N° 01 de la IOARR por administración directa "*Construcción de Muro de Contención, Calzada y Vereda; en el (la) Vía Local de la calle 1 de la Asociación de Vivienda Ciudad Municipal Zona 4, Distrito de Cerro Colorado, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa*" con CUI 2499687; la Resolución de Gerencia Municipal N° 397-2023-GM-MDCC que aprueba el expediente técnico de la obra; la Carta N° 27-2023-MDCC/MGPC del residente de obra en el que presenta el expediente del adicional 01; el Informe N° 123-2023/MDCC/GOPI/SGOP/COAD-SLLJ, de la Coordinadora de Obras Públicas por Administración Directa; el Informe N° 346-2023/MDCC/GOPI/SGOP-UICH, de la Sub Gerencia de Obras Públicas; el Informe N° 881-2023/SEP/GOPI/MDCC de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; el Memorándum N° 131-2023-GOPI-MDCC, el Informe N° 066-2023-MDCC/MGPC/RO; el Informe N° 135-2023/MDCC/GOPI/SGOP/COAD-SLLJ, de la Coordinadora de Obras Públicas por Administración Directa; el Informe N° 002-2023-MAHR-SO-CMC-MDCC, el Informe N° 074-2023/MDCC/MGPC/RO del Residente de Obra; el Informe N° 003-2023MAHR-SO-CMC-MDCC del supervisor de obra; el Informe N° 533-2023/MDCC/GOPI/SGOP-UICH de la Sub Gerencia de Obras Públicas; el Informe N° 966-SGEP-GOPI-MDCC de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; el Informe N° 194-2023-MDCC/GOPI/AL/SSSC de la Asesora Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura; el Informe Técnico N° 268-2023-GOPI-MDCC de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura; el Informe N° 973-2023-MDCC/GPPR de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; el Informe Legal N° 468-2023-GAJ-MDCC del Abg. Héctor Ernesto Juárez Camargo, en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM) anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG) precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el numeral 4 del artículo 79 de la LOM, respecto a las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, establece que, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG la máxima autoridad del Sistema Nacional de Control dicta disposiciones legales que regulan el proceso integral de control de ejecución de obras públicas por administración directa;

Que, el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG precisa que, en las obras ejecutadas por Administración Directa, las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Asimismo; el numeral 3 del citado artículo, establece que, es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuestos base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG señala que en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado en el que se anotará (...) los problemas que viene afectado el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra; asimismo el numeral 8 del mismo artículo, delinea que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG señala que en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado en el que se anotará (...) los problemas que viene afectado el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra; asimismo el numeral 8 del mismo artículo, delinea que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, ante el vacío normativo existente, con Resolución de Gerencia N° 308-2019-GM-MDCC se aprueba la Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, la misma que regla el tratamiento para la aprobación de adicionales de obra, deductivos y ampliación de plazos, en obras públicas ejecutadas por administración directa;

Que, el literal c) del numeral 1.5 de la Directiva citada en el párrafo precedente, define al supervisor como la persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin, es un proveedor de consultoría de obras para garantizar la correcta ejecución de la obra, el cumplimiento de los plazos y costos, asegurar la calidad de los trabajos y brindar asesoramiento técnico, administrativo y financiero, permanente.

Que, asimismo, el literal l) del numeral 4.2 del título IV del referido instrumento de gestión, regula como funciones del inspector o supervisor de obra emitir un informe que sustente técnica y normativamente su pronunciamiento sobre; prestaciones adicionales o deductivo de obra, presentados por el residente para su evaluación y pronunciamiento, del mismo modo el literal o) establece que tienen como función anotar en el cuaderno de obra, la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra o deductivo de obra;

Que, el inciso a) del numeral 5.3.4.2 de la Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado estipula que los requisitos para la prestación de adicionales de obra y deductivo vinculante, procede cuando la ejecución de adicionales de obra cuenten con certificación presupuestal y resolución del titular de la entidad; del mismo modo, el inciso b) del mismo numeral establece que, el inspector y supervisor sustenta la necesidad de ejecutar el adicional y/o deductivo vinculante, quien emite pronunciamiento, por ser indispensable para alcanzar los objetivos del proyecto, la entidad se encargará la elaboración del expediente técnico, elaborado el expediente se remite a la Sub Gerencia de Obras Públicas a fin de que emita la viabilidad de la solución técnica planteada;

Que, el numeral 17.8 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, regula que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento; ahora bien estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento;

Que, numeral 33.2 del artículo 33 de la de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; indica que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 391-2022-GM-MDCC se aprueba el expediente técnico de la IOARR *"Construcción de Muro de Contención, Calzada y Vereda; en el (la) Vía Local de la calle 1 de la Asociación de Vivienda Ciudad Municipal Zona 4, Distrito de Cerro Colorado, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa"* CUI 2499687, con un presupuesto total ascendente a S/ 1'997,936.47, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, no obstante, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 397-2023-GM-MDCC se aprueba la actualización y cambio de modalidad del expediente técnico de la IOARR *"Construcción de Muro de Contención, Calzada y Vereda; en el (la) Vía Local de la calle 1 de la Asociación de Vivienda Ciudad Municipal Zona 4, Distrito de Cerro Colorado, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa"* CUI 2499687, con un presupuesto total ascendente a S/ 1,738,329.66 (un millón setecientos treinta y ocho mil trescientos veintinueve con 66/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, a través de la Carta N° 27-2023-MDCC/MGPC, el residente de obra, Ing. Mario Gino Paz Carrasco, presenta el informe de necesidad de adicional de obra N° 01 por mayores metrados, ante el Inspector de Obra, Ing Uziel Inoc Cayllahua Huamán. (Fs. 01);

Que, por medio del Informe Nº 123-2023/MDCC/GOPI/SGOP/COAD-SLLJ, la Coordinadora de Obra, Sandra Lucero Luque Jiménez, revisado el informe presentado por el residente y ratificado por el Inspector, señala que, los trabajos adicionales a realizar son: lloraderos en gaviones, zapatas en gaviones, rampa de protección para gaviones, sardinel y barandas metálicas, indicando asimismo que, según la Directiva Interna de Ejecución de Obras por Administración Directa, la entidad debe definir a cargo de que profesional estará a cargo la elaboración del expediente técnico del adicional, concluyendo finalmente que, la Sub Gerencia de Obras Públicas, de por procedente la necesidad del adicional de obra N° 01 y se solicite el pronunciamiento del proyectista (Fs. 19);

Que, con Informe N° 346-2023/MDCC/GOPI/SGOP-UICH, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, otorga conformidad y da por procedente la necesidad del adicional de obra 01, recomendando derivarlo a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos a efecto se pronuncie conforme sus facultades (Fs. 21); así mediante, Informe N° 881-2023/SGEP/GOPI/MDCC, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos considera procedente la formulación del adicional N° 01 con el sustento técnico correspondiente, recomendando seguir con los procedimientos establecidos en la directiva interna por administración directa (Fs. 23);

Que, con Memorándum N° 131-2023-GOPI-MDCC, la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura designa al residente de obra, Ing. Mario Gino Paz Carrasco, como responsable de la elaboración del Expediente Técnico del adicional N° 01 por partidas nuevas de la IOARR (Fs. 29);

Que, mediante Informe N° 066-2023-MDCC/MGPC/RO, el residente de obra, Ing. Mario Gino Paz Carrasco, elabora y presenta a la Sub Gerencia de Obras Públicas el expediente de adicional N° 01 de la IOARR por administración directa: *"Construcción de Muro de Contención, Calzada y Vereda; en el (la) Vía Local de la calle 1 de la Asociación de Vivienda Ciudad Municipal Zona 4, Distrito de Cerro Colorado, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa"* con CUI 2499687, para su conocimiento y revisión (Fs. 31);

Que, con Informe Nº 135-2023/MDCC/GOPI/SGOP/COAD-SLLJ, la Coordinadora de Obra, Arq. Sandra Lucero Luque Jiménez, realizada la revisión al expediente de adicional presentado, encuentra observaciones al mismo, solicitando, por tanto, notificar a los responsables de obra para su subsanación correspondiente (Fs.139);

Que, con Carta Nº 079-2023-SGOPU-GOPI-MDCC (Fs.140), la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, remite las observaciones planteadas a la supervisión de obra, para que previa coordinación con la residencia de obra, absuelvan las mismas, comunicación que es trasladada al residente de obra por intermedio del Informe N° 002-2023-MAHR-SO-CMC-MDCC (Fs.141);

Que, mediante Informe N° 074-2023/MDCC/MGPC/RO (Fs.169), el residente de obra, Ing. Mario Gino Paz Carrasco, presenta el levantamiento de observaciones al expediente de adicional N° 01 de la IOARR, el mismo que es evaluado por el supervisor de obra, Ing. Moisés Amado Heredia Rodríguez, quien por medio del Informe N° 003-2023-MAHR-SO-CMC-MDCC concluye dando viabilidad a al expediente técnico de adicional N° 01 de la IOARR en mención, por el monto de S/ 138,374.42 (ciento treinta y ocho mil trescientos setenta y cuatro con 42/100 soles) que equivale al 7.960% del monto total del presupuesto aprobado, el mismo que requiere un plazo de ejecución de 30 días calendarios para su ejecución (Fs. 153);

Que, con Informe Nº 533-2023/MDCC/GOPI/SGOP-UIZCH (Fs. 339), el Sub Gerente de Obras Públicas, Uziel Inoc Cayahua Huamán, otorga conformidad y declara procedente el adicional de obra 01 por partidas nuevas por el monto de S/ 138,374.42 soles, el cual representa una incidencia del 7.960194385684013% del monto del presupuesto inicial de la citada IOARR, bajo el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES	INCIDENCIA PRESUPUESTAL
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA	1'738,329.66	100.00%
ADICIONAL 01	138,374.42	7.960194385684013%
PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO	1'876,704.08	**7.960194385684013%**

Que, con Informe N° 966-2023/SGEP/GOPI/MDCC el Arq. Gustavo Gómez Granda Sub Gerente de Estudios y Proyectos, otorga opinión FAVORABLE a la propuesta técnica planteada en el expediente adicional 01 ante la deficiencia detectada en el expediente técnico (Fs. 348);

Que, mediante Informe N° 194-2023-MDCC/GOPI/AL/SSSC, la Asesora Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Silvia Sonia Solís Cruz, es de la opinión que la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura otorgue CONFORMIDAD y solicite la aprobación del Adicional 01 de la IOARR por partidas nuevas, por el monto de S/ 138,374.42 soles, que corresponde a una incidencia del 7.960194385684013% del presupuesto inicial de la IOARR (Fs. 349);

Que, a través del Informe Técnico Nº 268-2023-GOPI-MDCC el Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, otorga conformidad al adicional de obra 01 por partidas nuevas, solicitado, por tanto, se disponga la continuación con los trámites para la emisión del acto resolutivo respectivo (a fojas 352);

Que, por intermedio del Informe N° 973-2023-MDCC/GPPR, el C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 138,374.42 (ciento treinta y ocho mil trescientos setenta y cuatro con 42/100 soles) a fin de atender lo requerido (a fojas 354);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, analizando el expediente administrativo del adicional 01 de la IOARR presentada, emite el Informe Legal N° 468-2023-GAJ-MDCC, del Abg. Héctor Ernesto Juárez Camargo, que opina: *"Es PROCEDENTE la APROBACIÓN, mediante acto resolutivo, de la Prestación Adicional de Obra Nº 01 por Partidas Nuevas, por el monto de S/. 138,374.42 soles, que corresponde a una incidencia de 7.960194385684013% del monto del presupuesto inicial de la obra, el cual se encuentra debajo del 15% del presupuesto original de la obra "Construcción de Muro de Contención, Calzada y Vereda; en el (la) Vía Local de la calle 1 de la Asociación de Vivienda Ciudad Municipal Zona 4, Distrito de Cerro Colorado, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa" con CUI 2499687, por contar con la opinión técnica y legal favorable y la disponibilidad presupuestal correspondiente, conforme los documentos que forman parte del presente expediente."*, como se aprecia a fojas 358 del presente expediente administrativo;

Que, encontrándose el adicional N° 01 de la IOARR por administración directa: *"Construcción de Muro de Contención, Calzada y Vereda; en el (la) Vía Local de la calle 1 de la Asociación de Vivienda Ciudad Municipal Zona 4, Distrito de Cerro Colorado, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa"* con CUI 2499687, técnica y jurídicamente sustentado, como se desglosa de los informes técnicos y legales aludidos precedentemente; y, estando a que, con Decreto de Alcaldía N° 017-2023-MDCC, el Titular del Pliego ha resuelto modificar el artículo primero del Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC, que desconcentra la administración y delega funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, incorporando en tal decreto, entre otro, el numeral 57), que delega la atribución de: *"Aprobar adicionales, reducciones y deductivos en obras ejecutadas por administración directa"*. Este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Adicional 01 de la IOARR por administración directa *"Construcción de Muro de Contención, Calzada y Vereda; en el (la) Vía Local de la calle 1 de la Asociación de Vivienda Ciudad Municipal Zona 4, Distrito de Cerro Colorado, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa"* con CUI 2499687, por la suma de S/ 138,374.42 (ciento treinta y ocho mil trescientos setenta y cuatro con 42/100 soles), basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales descritos en la presente resolución. Con un presupuesto total modificado de ejecución de la citada IOARR bajo el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES	INCIDENCIA PRESUPUESTAL
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA	1'738,329.66	100.00%
ADICIONAL 01	138,374.42	7.960194385684013%
PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO	1'876,704.08	**7.960194385684013%**

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a las unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento fiel de lo resuelto.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos presentados de evaluación del adicional N° 01 de la IOARR en mención, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL